



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Luz María Castillo

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Derecho Fiscal

Grado: 5°

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, 22 Enero del 2021.

EL DERECHO FISCAL Y EL PODER TRIBUTARIO DEL

Las fuentes formales del derecho fiscal

Proceso de creación y estructuración de las normas jurídicas tributarias, así como los procedimientos, formas, actos o hechos y demás medios de creación e interpretación

Se clasifica a las fuentes formales

La potestad y la competencia tributaria

El poder tributario del Estado se ejercerá de acuerdo a las facultades que otorga la Constitución

Es decir

Crear leyes que sean de utilidad a la sociedad, y esto se realiza por medio del Poder Legislativo, en donde se aprueba la Ley de Ingresos de la Federación que contiene las diversas leyes fiscales correspondientes.

Entonces

La potestad tributaria del Estado comprende la función normativa, administrativa y jurisdiccional

El Estado tiene facultades de legislación, de reglamentación, de aplicación, de jurisdicción y de ejecución que ejercerán los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según la competencia que confieran las leyes respectivas.

La actividad financiera del estado

Forma parte de las finanzas públicas, y se constituye por los ingresos y gastos del Estado, además realiza las funciones financieras, por ello es importante la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación

4 Aspectos financieros

- Aspecto económico: Dimensión económica por cuanto ha de ocuparse de la obtención o inversión de los recursos.
- Aspecto político: Se refiere a que en la obtención de los ingresos deberá participar el Poder Legislativo

- Aspecto jurídico: Las actividades financieras del Estado deberán estar enmarcadas en las normas jurídicas que regulen en estado de derecho.
- Aspecto sociológico: Régimen de tributos y de los gastos públicos ejercerá una determinada influencia, más o menos decisiva sobre grupos sociales que operan dentro del Estado

Derecho tributario y financiero

El derecho tributario conjunto de normas jurídicas que reglamentan la determinación y el pago de las contribuciones de los particulares que deben tributar para cubrir el gasto público

Financiero

Conjunto de normas que regulan la obtención, la gestión y el empleo de los medios económicos necesarios para la vida de los entes públicos

Se clasifica en 3:

- Derecho tributario o fiscal: Es el que estudia y establece las normas fiscales.
- Derecho patrimonial: Es la actividad del derecho financiero que regula y administra el patrimonio del Estado.
- Derecho presupuestal: Es la actividad del derecho financiero que regula y establece el gasto público o presupuesto de egresos.

Se distingue que

Uno de los atributos del Estado es su soberanía, en cuanto a la facultad de establecer a cargo de los particulares, las contribuciones o cargas fiscales impositivas que considere necesarias

El Estado requiere de recursos económicos y patrimoniales que deben provenir de los gobernados quienes son los que se benefician con la satisfacción de las necesidades colectivas.

- La Constitución: Es la fuente por excelencia del derecho, en cuanto se determina la estructura del Estado, la forma de gobierno, la competencia de los órganos constitucionales y administrativos los derechos y deberes de los ciudadanos.
- La ley: El Congreso Federal se encarga de emitir leyes que sean útiles a la sociedad, y así el Estado pueda cumplir con su obligación de satisfacer al gasto público.
- El reglamento: Una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto que expide el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades, cuya finalidad es la exacta observancia de las leyes expedidas por el Poder Legislativo.
- Decreto-ley: Cuando la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo, ante situaciones consideradas como graves para la tranquilidad pública, la suspensión de garantías individuales.
- Decreto delegado: Cuando la Constitución autoriza al Poder Ejecutivo para emitir normas con fuerza de ley por un tiempo limitado y para objetos definidos.
- Las circulares: Se manejan como una disposición administrativa, sólo que el reglamento únicamente lo puede expedir el Presidente de la República.
- La jurisprudencia: Tiene gran importancia como fuente formal del derecho, ya que la mayoría de las reformas e innovaciones que se introducen en nuestras leyes.
- La doctrina: Es una fuente real y no una fuente formal del derecho fiscal, ya que le corresponde desarrollar y precisar los conceptos contenidos en la ley.
- Los tratados internacionales: Son los convenios o acuerdos entre estados, acerca de cuestiones diplomáticas, políticas, económicas y culturales